

 <p>Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio</p> <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>		

**RESOLUCION 149 DE 2025
(27 de octubre de 2025)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA SUPERSALUD PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

En uso de sus facultades otorgadas mediante resolución 2024420000006716-6 de 02 de julio de 2024

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, del estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido por el Presidente de la República, se determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, y se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- b. Que mediante Decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto 1068 de 2015, se establecieron las normas sobre la elaboración, conformación, y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- c. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y los Decretos 1769 de 1994 y 1617 de 1995 compilados en el Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y protección Social "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" en su Artículo No. 2.5.3.8.1.10. de la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 sustituida en el Decreto 0229 de 2025 del 27 de febrero de 2025, establece, "Presupuesto. En el presupuesto de cada vigencia, la estimación de mínimo el 5% destinado a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, se realizará sobre el monto total de los ingresos operacionales proyectados para la vigencia que se está programando, entendidos como los ingresos por venta de servicios de salud y los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones de la participación de salud, exceptuando la disponibilidad inicial que presente destinación específica. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos operacionales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Se excluirán de los ingresos operacionales para la aplicación de mínimo el 5%, los recursos recibidos por transferencias de la Nación, del Departamento, del Distrito o del Municipio".

- d. Que el Decreto 115 de 1996 establece que el CONFIS o quien éste delegue, aprobará por Resolución el presupuesto y sus modificaciones.
- e. Que la Ordenanza No. 038 de 2023 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, establece en el artículo 180..." El CODFIS o quien éste delegue, aprobará por Resolución el presupuesto y sus modificaciones".
- f. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, es una Institución pública del orden Departamental, prestadora de servicios de salud de tercer nivel de complejidad, en la actualidad con medida especial por parte de Superintendencia Nacional de Salud.
- g. Que mediante Resolución número 2024420000006716-6 de 02 de julio de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes,

 <p>Empresa Social del Estado Hospital Regional de Magdalena Medio NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>		

negocios y la intervención forzosa administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio con NIT 900.136.865-3.

- h. Que en el artículo 4 de la misma resolución designa como agente especial interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio al doctor LUIS TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.242.774 de conformidad con lo dispuesto en la motivación del acto administrativo, con acta de posesión N° DPSS-I -007-2024 del 03 de julio de 2024.
- i. Que según los considerandos anteriores, el interventor ejercerá las funciones de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los deberes y facultades que le asigna la ley, y ejercerá las funciones propias del cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el estatuto orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.
- j. Que según el Decreto 115 de 1996 en su artículo 23, es competencia de la Junta Directiva, la modificación del presupuesto, en razón a la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, se suspendieron las facultades a la junta directiva, por tal motivo es competencia del Agente Especial Interventor en su calidad de representante legal de la entidad la presentación del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE.
- k. Que según Resolución 2025420000005199-6 de 27 de junio de 2025, prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, ratificando al doctor LUIS TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.242.774 de conformidad con lo dispuesto en la motivación del acto administrativo.
- l. Que el Agente Especial Interventor, de la ESE Hospital Regional de Magdalena Medio, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante Resolución 2024420000006716-6 presenta la Resolución 149 del 27 de octubre de 2025 por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 de la ESE Hospital Regional de Magdalena Medio, ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS para su estudio y aprobación.
- m. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 01 de Julio de 2020, Resolución 2323 de Noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de Febrero de 2021, Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021, Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, Resolución 2662 de octubre 2023 y la Resolución 3469 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 (Anexo 1B y 2B versión 7), por lo anterior las Empresas Sociales de Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2026 aplicando el "Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".
- n. Que la Secretaria de Salud Departamental de Santander, emitió oficio de fecha septiembre 24 de 2025, definió los parámetros para la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, estableciendo que la proyección de ingresos y gastos de la entidad debe propender por mantener el equilibrio operacional y la sostenibilidad financiera de la ESE.
- o. Que teniendo en cuenta la Resolución 2794 del 12 de noviembre 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero. Por lo cual se realiza la proyección de la venta de servicios de salud, teniendo en cuenta el incremento que se ha presentado durante la vigencia actual a lo cual se le aplica el índice de precios al consumidor y se proyecta un porcentaje de recaudo aproximado sobre la venta de servicios de un 85% sobre el cual se proyectaran los gastos de la vigencia 2026, quedando el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.000;oo) Mcte.**

- p. Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser presentado ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS Departamental para aprobación.
- q. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese los cálculos del Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, en la cuantía de **TRIENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000;oo) Mcte**, para la vigencia 2026, los cuales se consolidan así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2026		
PRESUPUESTO DE INGRESOS	35.000.000.000	
Disponibilidad inicial	0	0
Ingresos Corrientes	34.940.000.000	99,83%
Ingresos de Capital	60.000.000	0,17%
		100%
PRESUPUESTO DE GASTOS	35.000.000.000	
Funcionamiento	8.403.879.112	24%
Servicio de la Deuda Pública	0	%
Inversión	0	%
Gastos de Operación Comercial	26.596.120.888	76%
		100%

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **TRIENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000;oo) Mcte**, según el siguiente detalle:

Código	Nombre de la cuenta	VALOR
1	Ingresos	35.000.000.000
1,1	Ingresos corrientes	34.940.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	34.940.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	265.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	265.000.000
1.1.02.01.005.66	Copagos	145.000.000
1.1.02.01.005.67	Cuotas moderadoras	120.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	34.675.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	34.429.263.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	34.429.263.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	245.737.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	245.737.000
1,2	Recursos de capital	60.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	60.000.000
1.2.05.02	Depósitos	60.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, para la vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026 en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000;oo) Mcte**, según el siguiente detalle:

Cuenta Presupuestal	Nombre de la cuenta	VALOR 2026
2	Gastos	35.000.000.000
2.1	Funcionamiento	8.403.879.112
2.1.1	Gastos de personal	1.148.247.816
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.148.247.816
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	815.361.011
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	815.361.011
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	674.741.132
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	28.114.214
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	19.679.950
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	92.825.715
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	62.720.078
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	30.105.637
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	303.138.241
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	83.330.530
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	59.025.792
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses a las cesantías	76.100.361
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	30.105.637
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	16.943.874
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	22.579.228
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	15.052.819
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	29.748.564
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	9.748.564
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	6.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.748.564
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	20.000.000
2.1.1.01.03.020.01	Administrativos	10.000.000
2.1.1.01.03.020.02	Operativos	10.000.000

Cuenta Presupuestal	Nombre de la cuenta	VALOR 2026
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6.397.131.296
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	76.424.801
2.1.2.01.01	Activos fijos	76.424.801
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	45.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	25.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	25.000.000
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	20.000.000
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	20.000.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	31.424.801
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	31.424.801
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	31.424.801
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	31.424.801
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	31.424.801
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.320.706.495
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1.358.360.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	920.860.000
2.1.2.02.01.003.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes	437.500.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5.837.346.495
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	200.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.404.409.373
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento Hospitalario Servicios	437.500.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.178.937.122
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	44.000.000
2.1.2.02.02.010.01	Administrativo	40.000.000
2.1.2.02.02.010.02	Operativo	4.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	280.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	280.000.000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	280.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	230.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	50.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	141.000.000
2.1.8.01	Impuestos	99.000.000
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	9.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	8.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	82.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	42.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	12.000.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	30.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	27.033.620.888
2.4.1	Gastos de personal	429.757.678
2.4.1.01	Planta de personal permanente	429.757.678
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	307.878.068
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	307.878.068
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	254.780.389
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	10.615.850
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	7.431.095
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	35.050.734
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	23.682.928
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	11.367.806

Cuenta Presupuestal	Nombre de la cuenta	VALOR 2026
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	114.464.164
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	31.465.378
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	22.287.976
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses a las cesantías	28.735.287
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	11.367.806
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	6.397.960
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	8.525.854
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	5.683.903
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	7.415.446
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	7.415.446
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	6.000.000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.415.446
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	26.603.863.210
2.4.5.01	Materiales y suministros	7.937.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.499.500.000
2.4.5.01.04.01	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos	437.500.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	18.666.863.210
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.032.840.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	908.140.000
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento Hospitalario servicios operativos	437.500.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.288.383.210

DISPOSICIONES GENERALES

“Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias a lo definido en el Decreto 111 y Decreto 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012, demás normas orgánicas de presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deberán aplicarse en armonía con las mismas.”

ARTICULO CUARTO: La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Mediante las Resoluciones 401 del 18 de febrero de 2021 y actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019 y 2372 del 09 de septiembre de 2022 que corresponderán a la versión 7 de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 7_ed y anexo 2b_gastos_version 7_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO: La evaluación del presupuesto de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO será ejercido por la Secretaria de Salud Departamental, sin perjuicio de las actividades del control numérico legal que le corresponde ejercer a la respectiva Contraloría. La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales en sus diferentes niveles.

ARTICULO SEPTIMO: La ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO ejecutará un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de sus recursos propios, sistema General de participaciones, rentas cedidas y destinación especial previsto en su presupuesto, para lo cual adoptarán las medidas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Presupuesto de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas sociales y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO NOVENO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Empresa Sociales del Estado, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de los mismos.
- c. Los funcionarios que constituyan reservas de caja, de apropiación contraviniendo las disposiciones que regulan la materia
- d. Los auditores que refrendan certificados de reservas y giros no autorizados por la disposición legal.

PARAGRAFO: Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO DECIMO: La adquisición de bienes y servicios se registran por la Ley con estricta sujeción al manual de contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los contratos que celebre la ESE están limitados en su cuantía y monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ordenador del gasto de la ESE no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones, impresiones de tarjetas de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares con cargo al presupuesto de la ESE, así como actividades que no correspondan al programa de Incentivos y Bienestar Social de la entidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Santander ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto de los diferentes niveles de atención.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Después del 31 de diciembre, las apropiaciones presupuestales expiran y en consecuencia no podrán comprometerse.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución requiere aprobación del **Consejo Departamental de política fiscal CODFIS**, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario de Salud Departamental por delegación mediante acta No.005 del 02 de febrero de 2024.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de la vigencia fiscal 2026.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.


LUIS TORRES CASTRO

Agente Especial Interventor designado por Supersalud
Resolución número 2021420000006716-6 para la
ESE Hospital Regional del Magdalena Medio

Proyectó: Magaly Amparo Mantilla Vesga / Unidad Financiera 
Revisó: Nelson Meza Herrera /Subgerente Administrativo y Financiero 

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO **27817** DE 2025

23 DIC 2025


POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DECRETO 115 DE 1996 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 111 de 1996 en el artículo 5° establece que *"las Empresas Sociales del Estado del orden Nacional que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado"*. El artículo 26 del citado Decreto, establece que son funciones del CONFIS: *Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del estado y las Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.*
2. Que el Decreto 115 de 1996 establece que el CONFIS o quien éste delegue, aprobará por Resolución el presupuesto y sus modificaciones.
3. Que la Ordenanza No. 038 de 2023 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la cual entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2024, establece en el artículo 180... *"El CODFIS o quien éste delegue, aprobará por Resolución el presupuesto y sus modificaciones"*.
4. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CODFIS DEPARTAMENTAL, mediante Acta No. 005 de fecha 2 de febrero de 2024, autorizó al Secretario de Salud Departamental, para que mediante Acto Administrativo efectúe la aprobación de los presupuestos y modificaciones presupuestales de las Empresas sociales del Estado del Orden Departamental.
5. Que en respuesta a comunicación enviada por el Secretario de Salud Departamental mediante radicado 20240121124, la Directora de Presupuesto de la Gobernación de Santander, mediante consecutivo interno No. 20240124499 del 31 de julio de 2024 ratifica la delegación del CODFIS al Secretario de Salud del Departamento de Santander, en los siguientes términos: *"En atención a su solicitud de manera atenta me permito informarle, que según ACTA del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA CODFIS No. 005 de 2 de febrero de 2024, fue aprobada la delegación para que el Secretario de Salud Departamento mediante acto administrativo efectúe la aprobación de los presupuestos y modificaciones presupuestales de las empresas sociales del estado del orden departamentales. En razón a lo anterior y con el debido lleno de requisitos el Secretario de Salud está delegado para realizar los respectivos trámites de estudio y aprobación de las modificaciones presupuestales solicitadas por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio"*.
6. Que mediante Resolución número 202142000006716-6 del 2 de julio de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio con NIT 900.136.865-3.
7. Que en el artículo 4 de la misma resolución designa como Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio al doctor LUIS TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.774 de

x

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 3


RESOLUCIÓN NÚMERO 27817 DE 2025

conformidad con lo dispuesto en la motivación del acto administrativo, con Acta de Posesión No. DPSS-I-007-2024 del 3 de julio de 2024.

8. Que mediante Concepto emitido por la Superintendencia Nacional de Salud a través de radicados No. 20244200001506841 del 23 de julio de 2024 y No. 20244200001609321 del 2 de agosto de 2024, "...en temas de presupuesto se le debe dar el mismo tratamiento legal a las Empresas Sociales del Estado estén o no en medida de intervención...". De manera adicional, con este último radicado la Superintendencia Nacional de Salud "...reitera e invita a la entidad territorial la continuidad en los trámites presupuestales para la ESE, en medida de intervención con el fin de que exista una colaboración armónica entre entidades públicas para garantizar el derecho de salud a los usuarios y la estabilidad del centro hospitalario".
9. Que según Resolución 2025420000005199-6 de 27 de junio de 2025, prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, ratificando como Agente Especial Interventor al doctor LUIS TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.242.774 de conformidad con lo dispuesto en la motivación del acto administrativo.
10. Que el 27 de octubre de 2025, se realizó mesa de trabajo entre la Secretaría de Salud Departamental y la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, en donde la ESE presentó la proyección del presupuesto para la vigencia 2026, para revisión de la Secretaría de Salud Departamental, teniendo en cuenta los ingresos por Venta de Servicios de Salud generados al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2025, proyectado a 31 de diciembre de 2025, el recaudo al mismo período de corte, entre otras variables.
11. Que el Agente Especial Interventor presentó para consideración del CODFIS la Resolución No. 149 del 27 de octubre de 2025, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, sobre la cual la Secretaría de Salud Departamental realizó observaciones que fueron socializadas a la ESE mediante correos electrónicos del 11 y 18 de diciembre de 2025.
12. Que acorde a la revisión adelantada y a las respuestas recibidas de la ESE, se realizaron reuniones virtuales los días 12 y 17 de diciembre del año en curso, donde se hizo la socialización de la Resolución, la presentación de los soportes, proyecciones y argumentos de la ESE con respecto al presupuesto de ingresos y gastos proyectado para la vigencia 2026. La Secretaría de Salud de Santander, hace énfasis en la aplicación de la normatividad vigente, en cuanto al valor presupuestado, basado en las proyecciones de ventas de servicios de salud, y en el porcentaje de recaudo esperado para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que en el 2025 no se alcanzaron las metas de recaudo previstas, de igual forma se les indica la importancia de llevar el control del gasto, acorde a las cifras presupuestadas por cada cuenta. De lo anterior, queda constancia en las actas número 101 y 102 de diciembre de 2025, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.
13. Que la ESE Hospital Regional de Magdalena Medio presentó los ajustes sugeridos a la Resolución 149 del 27 de octubre de 2025, el día 22 de diciembre del año en curso, sobre la cual se proyecta el presente acto administrativo para aprobación del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, con los respectivos anexos.
14. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, deberá realizar la gestión de cobro de la cartera que permita mejorar el porcentaje de recaudo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la meta de recaudo propuesta en las proyecciones presupuestales.

23 DIC 2025

K

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO **27817** DE 2025

15. Que de acuerdo a delegación realizada por el CODFIS Departamental al Secretario de Salud, mediante Acta No. 005 de fecha 2 de febrero de 2024, para la aprobación de las modificaciones presupuestales, y en atención a lo definido en la normatividad vigente, se realizó análisis y estudio de la Resolución No. 149 del 27 de octubre de 2025 con los respectivos anexos, remitida por el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital Regional de Magdalena Medio, para aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.
16. Que forma parte integral de la presente resolución, la Resolución No. 149 del 27 de octubre de 2025, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, emitida por el Agente Interventor de la ESE Hospital Regional de Magdalena Medio, los anexos de las proyecciones realizadas para ingresos y gastos de la vigencia 2026 debidamente firmados, las actas de reunión No 101 y 102 del 12 y 17 de diciembre de 2025.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Resolución No. 149 del 27 de octubre de 2025, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000.000)**, distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	\$34.940.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	\$60.000.000
TOTAL INGRESOS	\$35.000.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.403.879.112
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$26.596.120.888
TOTAL GASTOS	\$35.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos fiscales, la presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

23 DIC 2025


EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Aprobó: Karen Tatiana Castro Bohórquez, Directora Administrativa y Control Financiero
Revisó: Claudia Patricia Moreno Pico, Líder Programa Grupo Control Financiero Red Hospitalaria
Elaboró: Silvia Juliana Quintero Jaimes, Profesional Apoyo Grupo Control Financiero Red Hospitalaria